

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO GENERAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 122

Pongo en conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia y territorios de las de Palencia y Burgos que se hallan bajo mi jurisdicción, que está absolutamente prohibido intervenir cuentas en los Bancos sin previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. El incumplimiento de la presente llevará consigo la imposición de fuertes y severas sanciones a los infractores.

Santander, 21 de Diciembre de 1936. 2476

EL GOBERNADOR GENERAL,  
*Juan Ruiz Olazarán.*

#### CIRCULAR NUMERO 123

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado disponer quede sin efecto la orden de separación del servicio, dictada por este Gobierno, de los funcionarios que figuran en la siguiente relación:

- D. Ricardo Olano Odriozola, secretario del Ayuntamiento de Camaleño.
- D. Manuel Andrés Naveros, cartero rural de Maliaño.
- D. Julio González del Valle, auxiliar administrativo de Aduanas.
- D. Fernando Alvarez Martínez, oficial administrativo de Aduanas.
- D. Valentín del Ama Alonso, vigilante de caminos.
- D. Benito Alcalde Herrero, cartero rural de Colindres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Santander a 22 de Diciembre de 1936 2475

EL GOBERNADOR GENERAL,  
*Juan Ruiz Olazarán.*

#### CIRCULAR NUMERO 124

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado disponer quede sin efecto la orden de separación de servicio, dictada por este Gobierno, de los funcionarios que figuran en la siguiente relación:

ción de servicio, dictada por este Gobierno, de los funcionarios que figuran en la siguiente relación:

- D. Carlos Benito Larín, cartero rural de Camaleño.
- D. Antonio Fernández Soberón, ídem de Los Llanos (Potes).
- D. Julio Conde González, ídem de San Miguel de Aguayo.
- D. Antonio Manuel del Fraile, juez de instrucción de Torrelavega.
- D. Pedro Benito Blasco, juez de instrucción del Oeste de esta capital.
- D. Emilio Gómez Moreno, ídem del distrito del Este de esta capital.
- D. José Trueba Gándara, peón caminero de Navajeda (Diputación).
- D. Pío Santamaría Alonso, auxiliar Jefatura de Obras públicas.
- D. Joaquín Pérez Gutiérrez, capataz forestal de Polaciones.
- D. José Robledo Ojugas, conducción del correo de Potes a Espinama.
- D. José María de la Torriente, ingeniero de Telégrafos.
- D.<sup>a</sup> Manuela Salmerón Muñoz, enfermera del Dispensario provincial de Higiene.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Santander a 21 de Diciembre de 1936. 2473

EL GOBERNADOR GENERAL,  
*Juan Ruiz Olazarán.*

#### CIRCULAR NUMERO 125

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Julio último, inserto en la "Gaceta" del 27, sobre separación del servicio de los funcionarios dependientes del Estado, Corporaciones oficiales y Empresas controladas por el Estado, que sean considerados desafectos al régimen, con esta fecha, y en uso de las atribuciones que el mismo me confiere, he acordado declarar suspensos de empleo y sueldo a los que a continuación se detallan:

*Ayuntamiento de Astillero*

- D. Severiano Gómez Mazarrasa, cajero de la C. A. M. P. S. A.  
 D. José Luis Sánchez Ruiz, empleado de la ídem.  
 D. Narciso Lanza, capataz de la ídem.  
 D. Carlos Rodríguez, albañil de la ídem.  
 D. Conrado Santiago, capataz de la ídem.  
 D. Antonio Hontavilla, empleado de la ídem.

*Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

- D. José Rubín de Celis, surtidor de gasolina.

*Ayuntamiento de Laredo*

- D. Lázaro Mendizábal, surtidor de gasolina.

*Ayuntamiento de Guriezo*

- D. Lázaro Mendizábal, surtidor de gasolina.

*Ayuntamiento de Ramales*

- D. Lázaro Mendizábal, surtidor de gasolina en Gijón.

*Ayuntamiento de Colindres*

- D.<sup>a</sup> Amparo Arriola, surtidor de gasolina.  
 D. Dionsio Fernández, surtidor de gasolina.

*Ayuntamiento de Noja*

- D. José Ruigómez, surtidor de gasolina.

*Ayuntamiento de Polanco*

- D. Francisco de la Riva, surtidor de gasolina en Requejada.

*Ayuntamiento de Liérganes*

- D. Ramón Gómez, cartero rural de Pámanes.

*Ayuntamiento de Ribamontán al Monte*

- D. Diego Higuera, estanco en Anero.  
 D. José Gutiérrez, estanco en Villaverde de Potes.

*Ayuntamiento de esta capital*

- D. Luis Pombo, jefe de ventas de la C. A. M. P. S. A.  
 D. José García Colomer, jefe de Negociado de Hacienda.  
 D. Lucas Regules, capataz de camineros en Peñacastillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de sus superiores respectivos, quienes dispondrán dejen de ser abonados sus haberes correspondientes a partir del día primero del próximo Enero de 1937.

Santander a 22 de Diciembre de 1936. 2474

EL GOBERNADOR GENERAL,  
 Juan Ruiz Olazarán.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS**

Para evitar, por un lado, la acumulación de cantidades y, por otro, el que pudieran salir perjudicados aquellos que proceden de buena fe, esta Dirección General de Finanzas ha acordado poner en práctica la siguiente disposición:

A partir del miércoles, 23 del corriente, para poder efectuar reintegros en los Bancos de la localidad, será

condición precisa llenar un impreso, que se facilitará en esta entidad, en el que se hará constar, además de la categoría de la cartilla de racionamiento, el nombre del cabeza de familia y de sus familiares y sirvientes, las rentas o sueldos efectivos mensuales que tienen en la actualidad, la entidad, empresa u oficina donde prestan sus servicios, lugar donde tiene depositados sus valores, renta del piso ocupado y sueldo de la dependencia o sirvientes.

Las declaraciones falsas, a estos extremos, serán severamente sancionadas.

Los comerciantes, industriales, contratistas de obras y cuantos tengan obreros a sus órdenes, no precisarán llenar este requisito como tales, si bien lo harán únicamente como vecinos.

Podrán disponer, como hasta el presente, de cantidades destinadas al pago de jornales, suministro de mercancías, contribuciones e impuestos, etc., siendo condición precisa el presentar las nóminas o justificantes. Para el pago de las primeras tendrán necesariamente que venir firmadas por el delegado obrero y con el sello de la organización sindical a que pertenece. Los residentes en los pueblos o aldeas y en donde no hubiese organizaciones obreras, vendrán avaladas con el sello de los Frentes Populares y la firma de algunos de sus miembros.

Mensualmente, bien total o parcialmente, podrá disponer de las cuentas corrientes o de crédito, cajas de ahorro y valores de las siguientes cantidades, si el sueldo del cabeza de familia y familiares no rebasase el límite señalado a continuación, abonándose la diferencia si el importe de aquél no cubriese la cantidad estipulada.

Familias compuestas de una a tres personas, inclusive servidumbre: 300 pesetas; de cuatro, 350; de cinco, 375; de seis, 425; de siete, 475; de ocho, 525; de nueve, 575; de diez, 600, y de once, 700. Pasando de este número, se concederá un aumento de un 40 y un 30 por ciento, respectivamente, en atención a ser este el gravamen en los artículos de consumo establecido por la Dirección General de Comercio.

Los recibos de alquileres y los sueldos de los sirvientes, profesores, administradores, etc., no van incluidos en las cantidades señaladas. Los primeros tendrán necesariamente que ser abonados en las cuentas de los propietarios de los pisos. En cuanto a los segundos, podrán hacerse efectivos mediante recibo.

Los comerciantes se abstendrán de recibir talones en pago de mercancías o artículos suministrados a particulares, ya que serán rechazados los extendidos por tal concepto.

Cuantas dudas o aclaraciones pudieran surgir, serán resueltas por los delegados de Finanzas, designados por ésta en cada establecimiento bancario y, en último caso, por esta Dirección General.

Santander, 22 de Diciembre de 1936.—El Director general, Antonio Moya.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Gobernador general, Juan Ruiz Olazarán. 2472

Habiendo sido ordenado por el Gobierno General de Santander, Palencia y Burgos, en circulares números 102 y 110, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fechas 2 de Octubre y 7 de Diciembre, que reviertan a los respectivos Ayuntamientos de la provincia las funciones administrativas que hasta la fecha venían desempeñando los Frentes Populares locales, esta Dirección General de Finanzas dispone lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las atribuciones hasta aquí conferidas a las Delegaciones locales de Finanzas, serán en lo sucesivo

utilizadas por los Ayuntamientos, quienes, por medio del representante designado, se harán cargo de la documentación, efectivo y cuantos datos obren en poder de la Delegación local de Finanzas, todo lo cual conservarán en su poder a disposición de la Dirección General del Ramo.

Artículo 2.º Tendrán a su cargo, como funciones delegadas de esta Dirección, la recaudación de todas las suscripciones, en las que tenga intervención directa la Dirección de Finanzas, cuyos importes ingresarán periódicamente en las Sucursales y Agencias de los Bancos locales, para su centralización en las cuentas habilitadas en esta capital, con el nombre de «Dirección General de Finanzas».

Artículo 3.º Si existieran fondos en poder de los Frentes Populares locales o Delegaciones de Finanzas o cuentas corrientes bancarias, transferirán todo su importe a las cuentas que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 4.º Inmediatamente, las Delegaciones locales de Finanzas se pondrán en contacto con los Ayuntamientos de la respectiva localidad, para hacer la entrega de documentación y de fondos o que anteriormente se alude, levantándose de todo ello la correspondiente acta, copia de la cual será remitida a la Dirección General de Finanzas.

Artículo 5.º Una vez efectuado el traspaso de estos servicios, que en ningún caso podrá sobrepasar la fecha del 31 de Diciembre corriente, quedarán disueltas las Delegaciones locales de Finanzas.

Santander, 23 de Diciembre de 1936.—El director general, Antonio Moya.—V.º B.º, el Gobernador general, Juan Ruiz Olazarán.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Diputación Provincial de Santander

#### SECCION DE VIAS Y OBRAS

##### REMATES

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó celebrar nuevo remate para la reparación de la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo y del camino vecinal de Medianedo a Bimón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.611,44 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar el proyecto y solicitar aclaraciones de los señores ingenieros en las oficinas de la Sección de Vias y Obras, los días hábiles de oficina, y de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones, reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas y timbre provincial de 1,50 pesetas, hasta el día 2 de Enero próximo, a las once de la mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente la obra al que ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 23 de Diciembre de 1936.—El presidente, Laureano Miranda.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El Juzgado de instrucción del partido de Torrelavega ha acordado, en resolución de esta fecha dictada en el sumario que instruye con el número 219 de 1936, por muerte de José Gutiérrez Esteban, de 40 años, soltero, jornalero, ocurrida el 30 de Octubre último, a consecuencia de lesiones que se produjo al caerse de una escalera cuando estaba trabajando en la fachada de la casa del «Bar Pepín», de Torrelavega, citar a la madre de dicho inter-

fecto, de la que no obran más datos que el de ser anciana y residente en el pueblo de San Pedro, del partido judicial de Potes, con objeto de recibirla declaración acerca del hecho y ofrecerla las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ofrecimiento que se le hace también por medio del presente edicto.

Dado en Torrelavega a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El secretario judicial, Emilio M.ª Solís.

Víctor Marchante Olivares, hijo de Serafín y de Mariana, natural de Provencio, provincia de Cuenca, de 36 años de edad, capitán de la Guardia Nacional Republicana, con destino en la Comandancia de Santander, sujeto a causa por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá, dentro del término de quince días, ante el comandante de Infantería, juez instructor, don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao (Alameda de Recalde, número 6, 1.º), bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía si no lo efectúa.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1936.—El comandante juez instructor, Félix Villalón. 2478

Juzgado de instrucción de Santoña.—Por el presente se cita a los ambulantes, sin domicilio conocido, José Silva Dual y Felipa Maya Dual para que, en el plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado, presentando a la vez los niños Adela Silva Maya, de tres meses, y el apellidado Silva Maya, de diez meses, que tenían en su compañía el día seis de Julio pasado, para ser reconocidos por los facultativos y prestado el informe de su sanidad por las lesiones que les fueron causadas dicho día en Entrambasaguas; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santoña, 23 de Diciembre de 1936.—El juez de instrucción accidental, Carlos Pereda. 2489

Carlos Gómez, domiciliado últimamente en Santander (calle de la Enseñanza, 30, 3.º), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta capital para ser oído en causa por robo de metálico, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 2448

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, prorrogar por un trimestre el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1936, se hace público que dicho documento se halla expuesto en la Secretaría de este Municipio, por un plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Asímismo, y toda vez que no han sufrido variación alguna, se acordó prorrogar la vigencia de las respectivas Ordenanzas municipales de exacciones, a cuyo efecto, y para oír reclamaciones, quedan expuestas las mismas durante un plazo de quince días.

Pielagos a 22 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Valero. 2483

### Ayuntamiento de LAS ROZAS

Angel Delgado Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo,

Hago saber: Que, en sesión del día trece del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1937, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Las Rozas de Valdearroyo a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Angel Delgado. 2481

### Ayuntamiento de VEGA DE LIEBANA

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a partir de esta fecha, el expediente de propuesta de transferencia de crédito y el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1937.

Vega de Liébana, 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Joaquín Heras. 2480

### Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Habiéndose confeccionado y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procediese.

Marina de Cudeyo, 16 de Diciembre de 1936.—El presidente de la Comisión Gestora, Celestino Bedia. 2482

### Ayuntamiento de PESQUERA

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto municipal ordinario del año de actual para el año 1937, se hace saber al público, por plazo de quince días, para que presenten las reclamaciones a que haya lugar.

Igualmente se han prorrogado las Ordenanzas de los diferentes arbitrios de que consta el Presupuesto, haciéndose saber al público por el mismo plazo.

Pesquera, 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, M. Fernández. 2484

### Ayuntamiento de RIONANSA

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1937. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho proyecto de Presupuesto.

Rionansa, 20 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Ramón García. 2479

### Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año de 1937, se expone al público, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial», según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de Agosto de 1924, a los efectos de examen y reclamación del mismo, por los contribuyentes de este Municipio y demás entidades interesadas.

Santiurde de Toranzo a 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Benedicto Láinz. 2485

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

